

PROVIDENCIA, 4 JUL 2014

EX.Nº 1385 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.259 de 12 de Junio de 2014, se llamó a propuesta pública para el "ARRIENDO LOCAL Y BANQUETERÍA PARA ANIVERSARIO COMUNAL 2014, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Público 2460-210-LP14.-

- 2.- El Acta de Apertura de la propuesta de fecha 26 de Junio de 2014.-
- 3.- El Memorándum N°15.503 de 27 de Junio de 2014, de la Directora de Administración y Finanzas, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta recomendando la oferta presentada por la empresa CENTRO DE EVENTOS PARQUE ARAUCANO S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación de la oferta, documento que forma parte integrante del presente decreto.-
- 4.- El Control de Registro de Obligaciones N°089-2014 de 27 de Junio de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación.-
- 5.- El Acuerdo N°491 adoptado en Sesión Ordinaria N°69 de 1 de Julio de 2014, del Concejo Municipal.-



**DECRETO:**

1.- Adjudicase la propuesta pública para el "ARRIENDO LOCAL Y BANQUETERÍA PARA ANIVERSARIO COMUNAL 2014, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", a la empresa CENTRO DE EVENTOS PARQUE ARAUCANO S.A., RÚT.Nº 76.131.053-4.-

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, la oferta de la contratista, por los términos del contrato, por la Ley Nº19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N° 250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La supervisión del servicio estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas.-

4.- El contrato será a suma alzada y el valor asciende a la suma de **\$48.424.979.- Iva incluido.-**

5.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que amplíe o reduzca el servicio de banquetería hasta 100 personas sujeto de confirmación hasta con dos días de anticipación a la realización del evento y en caso de ser necesario el aumento de algún equipamiento para cumplir con el objetivo de esta celebración.-

6.- Una vez recibido el trabajo satisfactoriamente, se procederá al pago de la factura, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción conforme por parte de la Municipalidad.-

6.1.- La factura deberá ser entregada en el Departamento de Relaciones Públicas, por el ITS a cargo del contrato.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la Inspección Técnica del Servicio, de aplicar sanciones a la empresa contratista en caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la ley.

7.1.- El monto de las multas será el que se indica a continuación y serán notificadas por la ITS, para efectos de su aplicación:

- a) Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas, 1 UTM por infracción.
- b) Incumplimiento de lo ofertado en la propuesta técnica, 1 UTM por infracción.

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1385 / DE 2014.-

7.2.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en la Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura correspondiente.-

7.3.- El monto acumulado de las multas no podrá superar el 40% del valor del contrato.-

8.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria o Póliza de Garantía COD.POL.N°102077 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata a nombre de la Municipalidad por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato impuesto incluido, el que deberá mantenerse vigente hasta el 10 de Agosto de 2014.-

8.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el Artículo precedente, caucionan también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de los contratantes.-

9.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, el contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°8 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato.-

10.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales.-

La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del tercer día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación. El atraso en la suscripción del contrato, del mandato a que se refiere el N°9 precedente y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el plazo estipulado precedentemente ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento adjudicársela al siguiente oferente en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

11.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contrato Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Dirección de Administración y Finanzas.-

12.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.08.011.001.030
Subprograma: 03
Centro de Resultado: 04.02.03

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
**MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA**  
Secretario Abogado Municipal

PBA/MRMQ/damg

Distribución

Interesado

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Gabinete Alcaldía

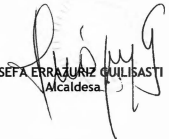
Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en trámite N° 1308 - /

sin sistema

  
**JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI**  
Alcaldesa